

Delegación Territorial en Cádiz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medioambiente y de Fomento de la Actividad Económica Plaza de las Constituciones s/n 11360 - San Roque

Fecha: la de la firma electrónica.

Junta de Andalucía

Ntra. Ref.: Grupo EIS Delegación de Cádiz

Expte. REIS-5061 24-CA-PRO-010

Su Ref: 8687/2023

Asunto: Petición de informe sobre "Instalación de depósito de 5 m3 en Gasocentro existente en P.I Guadarrangue en la localidad San Rogue. (Cádiz)"

En contestación a su solicitud de emisión de informe de Evaluación de Impacto en Salud relativa a la documentación presentada en relación al Proyecto de AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN DE DEPÓSITO DE 5 M3 EN GASOCENTRO EXISTENTE EN P.I. GUADARRANQUE, 9 PARC. A, localizado en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz", a petición de COMBUSTIBLES DEL ESTRECHO S.L", se informa de que dicha actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al estar incluida en el Anexo I de dicho Decreto dentro de la Categoría 13.54 y situada a menos de 1000 metros de zonas residenciales.

Cádiz

Tras el análisis de la documentación aportada, se pone de manifiesto que, el documento de Valoración de Impacto en Salud (VIS) presenta los aspectos establecidos en el artículo 6 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se informa, igualmente, que de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 169/2014, una vez evaluada la VIS, se podrá requerir información adicional si ésta, aun contando con todos los apartados del Art. 6.1, se considerase necesario más información para realizar la correcta evaluación de los impactos.

Por otro lado, según establece el Artículo 22 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, el órgano competente en materia de salud pública deberá remitir al órgano ambiental el informe preceptivo y vinculante de EIS en el plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción del resultado de la información pública de la valoración de impacto en salud.

En relación a lo establecido anteriormente y conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, el documento de valoración de impacto en la salud será sometido, por el Ayuntamiento, al trámite de información pública según lo previsto, sobre dicho trámite, en la normativa que regula el procedimiento ambiental de la calificación ambiental. Una vez finalizado el trámite de información pública, el Ayuntamiento, en calidad de órgano ambiental, ha de comunicar a esta Delegación Territorial, en el plazo

> Avda María Auxiliadora 2 11009 - Cádiz T: 956009000



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
DOD	EVA EDANGISCA DA IADES DI UZ	20/





máximo de diez días, el resultado de los aspectos relacionados directa o indirectamente con la valoración de impacto en salud. Tras la recepción del resultado de la información pública de la valoración de impacto en la salud, según lo previsto en el artículo 22.1 del ya citado Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, y acorde con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, esta Delegación Territorial como se ha indicado anteriormente, ha de emitir y remitir al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, el informe preceptivo y vinculante de evaluación de impacto en la salud.

Por tanto, la emisión de Informe de Evaluación de Impacto en la Salud se encuentra paralizada en espera de que el Ayuntamiento remita el resultado del citado trámite de información pública del documento de valoración de impacto en salud, que se habrá realizado según lo previsto sobre dicho trámite en la normativa que regula el procedimiento de calificación ambiental.

Hasta la fecha no tenemos constancia de registro de entrada de los resultados de la mencionada información pública, así como los mecanismos de participación ciudadana que han realizado y como se han tenido en cuenta en el documento de valoración de impacto ambiental (VIS).

Por todo ello, se concluye que, por nuestra parte, una vez aportados los resultados de la información pública, y proporcionada la información al respecto de los aspectos detallados anteriormente, no habría inconveniente para continuar con la tramitación del procedimiento de Calificación Ambiental.

Todo el informe está basado en información no contrastada aportada por el peticionario. Si la información facilitada es incorrecta o errónea las conclusiones obtenidas dejan de tener validez.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Eva Pajares Ruiz

Avda. María Auxiliadora 2 11009 - Cádiz T: 956009000





